

ACUERDO N° 019 DE 2023

(22 de agosto de 2023)

**“POR EL CUAL SE CORRIGEN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 20 DEL ACUERDO 0029
DE DICIEMBRE DE 2022”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011 señala que la finalidad del procedimiento administrativo se centra en garantizar la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos normativos, así como el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado.

Que, el artículo 3° de la norma citada prevé que es deber de las autoridades interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en especial los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Que, el principio de eficacia promueve la obtención de los fines del Estado a través de los procedimientos administrativos, de la eliminación de los obstáculos formales, las decisiones inhibitorias, las dilaciones o retardos de los procesos y el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que las autoridades administrativas podrán, de oficio o a petición de parte, corregir los actos administrativos que se presenten como errores aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras, sin que esto altere el sentido material de las decisiones.

Que, mediante Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022 se aprobó el presupuesto de rentas y recursos de capital, y el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, para la vigencia 2023.

Que, el capítulo III del referido Acuerdo fija el trámite de las cuentas por pagar, en tanto que el artículo 17 de la misma disposición, señala expresamente la forma de constituir las reservas a las que

Que, el artículo 18 del Acuerdo aprobatorio del presupuesto señaló que para los efectos del pago de las respectivas cuentas por pagar, se constituirían las reservas a las que

Que, el régimen normativo presupuestal aplicable a la **EICE FARO DEL CATATUMBO SAS** contemplado en el Decreto 115 de 1996 no contempla las reservas presupuestales como elementos de provisión de recursos para el pago de las cuentas por pagar, por lo que se torna necesario corregir los yerros indicados en los artículos 17 y 18 del mencionado Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022.

Que, este proyecto de Acuerdo cuenta con viabilidad jurídica emanada del Asesor Externo de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- CORREGIR el artículo 17º del Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022, “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**”, el cual quedará así:

“ARTICULO 17. Al concluir el año fiscal de 2022 la empresa, constituirá las cuentas por pagar con los compromisos que a diciembre 31 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Para el efecto el jefe de presupuesto o quien haga sus veces preparará la relación certificada de los mismos.”

ARTÍCULO 2º.- CORREGIR el artículo 18º del Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022, “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**”, el cual quedará así:

“ARTICULO 18. Se constituirán los saldos para las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2022 que ampararán los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos. Para el efecto el tesorero de la empresa preparará la relación de certificados de los mismos.”

ARTÍCULO 3º.- CORREGIR el artículo 20 del Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022, “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**”, el cual quedará así:



ARTÍCULO 4º- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 0029 del 28 de diciembre de 2022, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

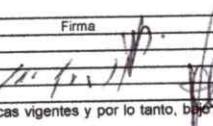
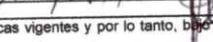
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
Presidente Junta Directiva (D) 



JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y Financiera	
Revisó:	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisó:	José Félix Cruz Contreras	Secretario General	
Aprobó:	Víctor Oliverio Peña Maldonado	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

